



Resolución Administrativa

Miraflores, 13 de febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente N° ECP00020260000011, que contiene el Proveído N° 002041-2026-HEJCU/OL de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 000002-2026-HEJCU/ECP del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, sobre aceptación de Donación de un Bien Mueble Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprobó el "Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", el cual tiene como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, siendo su ámbito de aplicación en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;

Que, el numeral 4.1, del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que, *"El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 15.2, del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 219-2019-EF, señala que *"Los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos"*;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, señala que la Gestión de bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, donde se indica entre otros, a el alta de bienes patrimoniales;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Directiva, señala que la Aceptación de Donación se establece cuando *"A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"*;

Que, el artículo 8° de la mencionada Directiva, establece y/o define las personerías de los donantes, donatarios y beneficiarios de la donación de la siguiente manera: *"8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que reciban los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad"*; asimismo, el artículo 9° de la misma, detalla el trámite y la documentación que se debe adjuntar como requisito para realizar la aceptación de donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva, define el alta de bienes muebles patrimoniales como *"El procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC"*;

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva, establece la aceptación de donación, como causal de alta de bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Proveído N° 002041-2026-HEJCU/OL de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina de Logística corre traslado el expediente de visto, que contiene el Informe Técnico N° 000002-2026-HEJCU/ECP, para la realización de las gestiones administrativas correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2026 HEJCU/ECP, el Equipo de Control Patrimonial, señala entre otros, lo siguiente:

Que, mediante correos se realizó las coordinaciones entre el HEJCU y la Universidad Peruana Cayetano Heredia, donde informa la intención de donación de una (01) Máquina para Hemodiálisis – Hemodializador al HEJCU, para que sea asignado al Departamento de Medicina.

Que, los documentos presentados han revisados, analizados y evaluados, encontrándolo conforme, del mismo modo se han recopilado las descripciones (denominación, marca,

modelo, serie, color y estado de conservación); por lo que, es conveniente proceder a la "Aceptación de Donación" de una (01) Máquina para Hemodiálisis – Hemodializador, cuya descripción se encuentra contemplada en el catálogo de bienes muebles.

Que, el Equipo Funcional de Control Patrimonial, en aplicación de la Directiva N°0006 2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", recomienda que es necesario proceder con la aceptación de la donación del bien mueble patrimonial descrito en el punto III del presente Informe Técnico, por un valor de S/ 26,530.23 (Veintiséis Mil Quinientos Treinta con 23/100 soles), conforme a lo señalado en los artículos 7,8,9 del Capítulo I "Aceptación de Donación" de la Directiva N°0006-2021 EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Que, el Bien Mueble Patrimonial mencionado, se encuentran en estado "bueno" y es de utilidad para la atención de pacientes del HEJCU, además no generará un costo alto para la institución y se encuentra acorde con los fines y objetivos Institucionales.

Que, una vez aceptada la donación, se procederá a incorporar al Patrimonio Institucional, entregando copia al Equipo de Almacén de la Oficina de Logística para su ingreso respectivo mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA), del mismo modo al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, para su registro en los libros contables.

Que, recomienda aceptar la donación del Bien Mueble Patrimonial, entregado en calidad de donación por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU, para el Departamento de Medicina, valorizado en S/ 26,530.23 (Veintiséis Mil Quinientos Treinta con 23/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7,8,9 del Capítulo I "Aceptación de Donación" de la Directiva N°0006-2021 EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Que, por las consideraciones mencionadas por el Equipo de Control Patrimonial, se considera viable aceptar la donación de una (01) Máquina para Hemodiálisis – Hemodializador, realizado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU, para el Departamento de Medicina, valorizado en S/ 26,530.23 (Veintiséis Mil Quinientos Treinta con 23/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021.EF/54.01;

Con el visado de la Oficina de Logística.

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- ACEPTAR, la donación de un (01) Bien Mueble Patrimonial realizado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU, para el Departamento de Medicina, valorizado en S/ 26,530.23 (Veintiséis Mil Quinientos Treinta con 23/100 soles), cuya descripción se encuentra detallado en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2.- APROBAR, el Alta Patrimonial y Contable de un (01) Bien Mueble Patrimonial, descritos en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes, que en anexo forma parte de la presente resolución, debiendo proceder a su registro correspondiente.

ARTICULO 3.- AGRADECER, a la Dra. Flor de María Calderon, en su calidad de Director Médico de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, por su valiosa contribución en favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTICULO 4.- AUTORIZAR al Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, la incorporación física y contable de un (01) Bien Mueble Patrimonial en los registros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa-HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Documento firmado digitalmente
LIC. ARNALDO MARTIN TITO PAUCAR
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

AMTP/mrst
Distribución:
C.c.
- Dirección General
- Of. de Logística
- Equipo Funcional de Control Patrimonial
- Of. de Economía.
- Of. de Comunicaciones